



Gobierno
de SONORA
SECRETARÍA DE LA
CONSEJERÍA
JURÍDICA

Hermosillo, Sonora, a 27 de octubre del 2023.

2023: "Año de Adolfo De La Huerta"

Número de Oficio: SCJ/7599/2023

DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS,
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE
LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Presente.-

En atención a su oficio de número CEDIS/2023/1320, recibido por esta Dependencia en fecha 25 de octubre del presente, mediante el cual remite para su revisión y validación un CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS PARA Coordinar trabajos relacionados con la contabilidad de la región Sur de la Comisión; apoyar en el seguimiento a los programas institucionales de la Comisión en las etnoregiones del estado, entre otras a celebrarse por el/la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas con MIREYRA GUADALUPE LEYVA ROCHA, al respecto, se emite opinión jurídica en el siguiente sentido:

Una vez llevado a cabo la revisión y análisis de los aspectos jurídicos del instrumento en estudio, se tiene bien comunicarle que este cumple con los requisitos mínimos e indispensables y las condiciones jurídicas necesarias para que se formalice, **por lo que se emite opinión jurídica favorable.**

Sin embargo, previo a la formalización del instrumento, será necesario incluir tanto el número de partida presupuestal como su descripción con el fin de verificar que se ajuste al objeto del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 8, 11 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Consejería Jurídica.

Sin otro particular, quedo ante usted.

ATENTAMENTE,

BLANCA S. VIERA-BARAJAS
SUBSECRETARIA DE LO CONSULTIVO

C.c.p. Archivo/minutario.
*COC



Cadena original:

Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Sello digital:

8e44f4d68c7b6d6a962030fa68fcbf16d37127a9a8e3dd0f1fc58d107af15c6b1677011e0e6548e64ec352736a14e57ec06a93115dd81558350
2f0e5185243aa

12101.- honorarios

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS; Y POR OTRA PARTE, LA C. MIREYRA GUADALUPE LEYVA ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. " LA COMISIÓN" DECLARA:

- a). - Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada mediante Boletín Oficial número 49, sección IV, tomo CLXXXVI de fecha 16 de diciembre de 2010.
- b). - Que el Dr. Abel Leyva Castellanos, acredita su carácter con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, con fecha 25 de enero de 2023.
- c). - Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según dispone el artículo 84 fracción I de la Ley de Derechos de los Pueblos y comunidades Indígenas de Sonora.
- d).- Que para el cumplimiento de sus objetivos y programas, requiere contratar temporalmente los servicios de una persona física con conocimientos en el área de Coordinación Ejecutiva de las Etnoregiones por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación temporal de "EL CONTRATISTA".
- e).- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL CONTRATISTA", mismos que se contemplan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023.
- f).- Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, manifestando que existe suficiencia presupuestal en la partida 12101 Honorarios correspondiente para cumplir con las obligaciones contenidas en el presente instrumento que señala el artículo 11 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos.
- g). - Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora C.P. 83260.
- h).- Que, para efectos fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente:

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a).- Que el C. MIREYRA GUADALUPE LEYVA ROCHA, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. [REDACTED] de fecha 24 de agosto de 1977, expedida por la Oficialía del Registro Civil No. [REDACTED] con residencia en la ciudad de Vicam, Guaymas, Sonora; y con credencial de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b).- Que es mexicano(a) y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- c).- Que se encuentra debidamente inscrito(a) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- d).- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- e).- Que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal. (Art. 8 del Acuerdo de Austeridad).

Dr.

Mireyra Guadalupe Leyva Rocha

X

f).- Que tiene los conocimientos profesionales y técnicos, experiencia y competencia necesaria para desempeñar las actividades profesionales requeridas.

g). - Que no se encuentra sancionado e inhabilitado para la prestación de servicios al Gobierno del Estado de Sonora.

h). - Que señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], localidad de Cajeme, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

“EL CONTRATISTA” se obliga a prestar los servicios por su cuenta y bajo su responsabilidad a las tareas encomendadas las siguientes:

- *Coordinar trabajos relacionados con la contabilidad de la región Sur de la Comisión;*
- *Apoyar en el seguimiento a los programas institucionales de la Comisión en las etnoregiones del estado;*
- *Coadyuvar con las actividades que se desarrollen dentro de la Comisión;*
- *Notificar el resultado de las funciones conferidas;*
- *Todas las demás actividades que señale la Comisión.*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA COMISIÓN”, así como a responder a la responsabilidad en la que incurra, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA COMISIÓN”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que “LA COMISIÓN” le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del programa a desarrollar.

“EL CONTRATISTA” se obliga a desempeñar las actividades objeto del contrato a “LA COMISIÓN” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los mismos cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a aceptar de toda conformidad que “LA COMISIÓN” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, y se le entregará constancia de estos por parte de la “LA COMISIÓN”, en caso de ser necesario.

“EL CONTRATISTA” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “LA COMISIÓN”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

“EL CONTRATISTA” comunicará a “LA COMISIÓN”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

TERCERA. - PAGO.

“LA COMISIÓN” cubrirá a “EL CONTRATISTA” por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$21,749.04** (SON: VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) mensuales. Este importe será dividido en dos y pagado en forma quincenal.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

“EL CONTRATISTA ” acepta expresamente que “LA COMISIÓN” le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos del Artículo 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado le extenderá la constancia de retención correspondiente.

CUARTA. - VIÁTICOS. En caso de comisiones foráneas, “LA COMISIÓN” le suministrará de ser necesario un vehículo oficial, viáticos y gastos de camino, cuotas de peaje, combustibles y lubricantes, según corresponda a la duración de dicha comisión. “EL CONTRATISTA” deberá entregar la comprobación fiscal de dichos gastos a satisfacción de “LA COMISIÓN”.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido desde el día **1 de Noviembre de 2023** al día **31 de diciembre de 2023**.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL CONTRATISTA” se obliga a NO DIVULGAR a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “LA COMISIÓN” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo del desempeño de sus actividades conducentes a cumplir con el objeto del presente contrato, será propiedad de “LA COMISIÓN”, por lo que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL CONTRATISTA” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SUPERVISION Y VIGILANCIA).

“EL CONTRATISTA” acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado por la “LA COMISIÓN” como administrador del contrato,

“LA COMISIÓN” designa al **Mtra. Ana Claudette Valencia Huerta, Encargada de la Dirección General de Administración** como administrador del contrato, para supervisar y vigilar las actividades de “EL CONTRATISTA” pactadas en el presente contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LA COMISIÓN” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial por el incumplimiento de “EL CONTRATISTA” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, “LA COMISIÓN” comunicará por escrito a “EL CONTRATISTA” el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término no mayor de (10) diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL CONTRATISTA”, “LA COMISIÓN” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL CONTRATISTA” dicha determinación.

DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

er
 Valenzuela
 X

“LA COMISIÓN” no reconoce como trabajador a “EL CONTRATISTA”, en virtud de no estar dentro de las figuras establecidas en los artículos 123 Constitucional; 2, fracción IV, 4, 5, fracción I., inciso a), y 6, párrafo segundo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, en los que no se contempla como trabajador del Estado a las personas que reciben pago con cargo a las partidas de honorarios; tampoco son aplicables las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; por lo que “EL CONTRATISTA” esta consiente que no será considerado como trabajador para los efectos legales correspondientes y respecto a las prestaciones antes señaladas.

DÉCIMAPRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE.

“EL CONTRATISTA” exenta a “LA COMISIÓN” de toda responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios que preste.

DÉCIMASEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones a este contrato serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmadas por sus representantes debidamente autorizados y con apego las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Sonora, y al Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos.

Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMATERCERA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a los tribunales y/o autoridades competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMACUARTA. - FORMALIZACIÓN.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del valor, alcance y fuerza legal de sus declaraciones y clausulas, se extiende por triplicado y lo firman de conformidad en cada uno de sus tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 31 de octubre de 2023, conservando dos ejemplares “LA COMISIÓN” y uno “EL CONTRATISTA”.

POR “LA COMISIÓN”


 DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS
 COORDINADOR GENERAL

POR “EL CONTRATISTA”


 C. MIREYRA GUADALUPE LEYVA ROCHA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


 MTRA. ANA CLAUDETTE VALENCIA HUERTA